

JLNE/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA DE PLETISMOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU022-2026 (397/2026)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, una vez analizadas las necesidades y a los efectos de que dicte, la correspondiente resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.

El equipamiento médico objeto de la presente contratación, de uso imprescindible en atención hospitalaria, permiten la realización de pruebas avanzadas de función pulmonar, a los efectos de obtener un diagnóstico más preciso y eficaz por parte de los facultativos.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer la adquisición del equipo objeto de la contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de los recursos.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

La duración del Contrato se establece en máximo de 1 mes a partir de su formalización.

4. División en lotes.

El contrato se ofertará por un solo elemento a la totalidad, ya que el equipo objeto de la contratación constituye una unidad funcional independiente que precisa necesariamente la consideración de una única solución.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se fija en 75.363.64 €, IVA 21% incluido, valorado a los precios que han sido determinados previa consulta de la información económica incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado conforme al artículo 100 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 1/9	



El valor máximo estimado del contrato al no prever modificación, ni prórroga, ni opciones eventuales coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se ha recurrido a los informes de la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras que publica en su web el Banco de España, poniendo a disposición de los usuarios de manera completamente libre y que permite situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los contratos a licitar (valor añadido / cifra neta de negocios, como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico bruto / cifra neta de negocios o beneficio industrial), que incluyen implícitamente los gastos de estructura o de explotación.

Para el caso que nos ocupa, se consideran los datos del sector de actividad (CNAE): **G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**, relativo al año 2024 (último año publicado) y para un tamaño (cifra neta de negocio) menor de 2 millones €, que se reproduce a continuación:



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3086	15,49	24,99	38,29
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3086	8,93	18,12	28,84
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3086	1,46	5,36	12,35

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 80% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 2/9	



Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparativa es unimodal y simétrica, con lo que se supone que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado, para ello se toma como referencia el Quartil2.

Partiendo de los datos de las ratios seleccionadas R01, R02 y R03 para realizar los cálculos objeto del presente expediente, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,99% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 24,99\% = 75,01\%$ (costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)).
- Gastos de estructura: dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,36%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial $24,99\% - 5,36\% = 19,63$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología anteriormente descrita, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, que para el presupuesto base de licitación (PBL), IVA excluido, de 62.284,00 €

Actividad: G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	%	PBL (€)
(A) Valor de ventas = (B) + (C) + (D)	100,00	62.284,00
R01: Valor añadido / Cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto / ventas	24,99	15.564,77
R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocios Sobre hipótesis de 80% de costes laborales es personal directo, si bien el resto de personal es indirecto + administración	18,12	11.285,86
(B) Total costes de ventas = costes directos + GGF = (A) – R01		
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	75,01	46.719,23
(C) Gastos generales de estructura = (A) – (B) – (D)		
No incluye los gastos financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficio, ya que no suponen utilidad para el objeto del contrato.	19,63	12.226,35
(D) R03 Resultado de explotación = Beneficio industrial	5,36	3.338,42

6. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, no tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

7. Revisión de Precios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 3/9	



8. Elección del procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento Abierto según se establece en el artículo 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. Requisitos de solvencia.

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el presupuesto de licitación del contrato.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

A. **CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de fórmulas (ponderación hasta 55 puntos):

1. **COSTE DEL CICLO DE VIDA DEL EQUIPO** (ponderación máxima 45 puntos).

Cálculo del importe del Ciclo de Vida:

El cálculo del importe del ciclo de vida, para el equipo objeto de esta licitación, se realiza en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica
- Costes de mantenimiento
- Garantía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 4/9	



Los datos a aportar por los licitadores para el cálculo del importe del Ciclo de Vida (en el sobre 3, siendo motivo de exclusión incluirlos en otro sobre distinto), si bien, en caso de que se omita alguno de los siguientes documentos, la valoración del criterio será 0 puntos:

- **Oferta económica (OE):** La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.
- **Coste económico en euros del mantenimiento anual (CM):** Para el equipo susceptible de mantenimiento el licitador debe aportar un importe anual que sea ajustado a precios de mercado. No obstante, si no precisa mantenimiento, se indicará que el coste del mantenimiento anual es de 0 €. El periodo mínimo de vida útil del equipo incluido en la oferta se estima en 10 años. A efectos de cálculo de este criterio, el licitador informará del precio de mantenimiento anual del equipo (PM) una vez finalizado el periodo de garantía. El importe económico en euros del coste de mantenimiento (CM) vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$CM = \{120 - (TGM + TGA)\} \times \left(\frac{PM}{12}\right)$$

Donde:

CM = Coste de mantenimiento

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (12 meses)

TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido (entre 0 y 12 meses)

PM = Precio de mantenimiento anual ofertado en euros

- **Tiempo de garantía adicional ofertado en meses:** El valor 0 supondrá ofertar el periodo mínimo de 12 meses. Se ha estimado en 24 meses (12 obligatorios + 12 opcionales) como el periodo máximo estimado en este tipo de equipos que los proveedores pueden ofertar sin poner en riesgo la calidad del equipo ofertado y el cumplimiento de los requerimientos de atención durante este periodo de garantía.

El cálculo del importe en euros del Ciclo de Vida vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$ICV = OE + CM$$

Donde:

ICV = Importe Ciclo de Vida

OE = Oferta económica en euros

CM = Costes de mantenimiento en euros

El licitador, por tanto, deberá indicar el importe económico del precio anual de mantenimiento (PM) y el plazo de garantía adicional (PGA) en el sobre 3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 5/9	



Valoración del Ciclo de Vida:

Se le asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo de ciclo de vida la puntuación completa prevista para este apartado y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} \times (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio

PBL = Presupuesto Base de Licitación

Ofi = Importe Ciclo de Vida ofertado

K = Mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida

El empleo de la presente fórmula se fundamenta en la recomendación emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, órgano dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE.

En particular, dicha recomendación se alinea con los objetivos recogidos en el apartado II de la exposición de motivos de la citada norma, como indica expresamente *“los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.”*

Asimismo, la presente fórmula se adecua a lo dispuesto en los artículos 1.3, 131.2, 145 y 146 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A falta de imposición legal respecto a la utilización de una fórmula determinada, se define la presente para garantizar una valoración objetiva, proporcional y orientada a incentivar ofertas económicamente eficientes, respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y uso eficiente de los fondos públicos:

- Simplicidad y claridad: La fórmula es lógica, coherente y fácilmente comprensible, permitiendo a los licitadores conocer con precisión cómo se valorarán sus ofertas.
- Asignación proporcional de puntuaciones: Otorga la máxima puntuación a la mejor oferta económica y la mínima a la peor, distribuyendo los puntos de forma proporcional entre las ofertas intermedias.
- Independencia de la baja media: La puntuación no se basa en la baja media, evitando distorsiones en la valoración y comportamientos estratégicos no deseados.
- Evita conocimiento anticipado de resultados: No permite a los licitadores prever con exactitud su puntuación, garantizando una concurrencia real y efectiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 6/9	



- Cero puntos al PBL: La oferta que coincide con el presupuesto base de licitación obtiene 0 puntos, ya que no aporta mejora económica. Este criterio está avalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1213/2025, al incentivar reducciones reales de precio.
- Respeto al principio de proporcionalidad: La fórmula evita diferencias de puntuación excesivas ante pequeñas variaciones de precio, asegurando una valoración equilibrada y no discriminatoria. Este enfoque se alinea con la Resolución 1670/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que exige evitar distorsiones en la competencia.

Se considerarán, en principio, **desproporcionadas o temerarias** las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO (ponderación 10 puntos).

Se valorará el compromiso aportado por parte del licitador que defina el plazo de entrega del equipo, tal y como se detalla en la siguiente escala:

Plazo de entrega $\leq$ 4 semanas	10 puntos
Plazo de entrega $>$ 4 semanas y $\leq$ 6 semanas	5 puntos
Plazo de entrega $>$ 6 semanas	0 puntos

B. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, cuya cuantificación depende de un juicio de valor (ponderación máxima 45 puntos – umbral mínimo 22,5 puntos):

Las propuestas presentadas, que deberán incluir en la documentación correspondiente la información suficiente relativa a las características técnicas definidas, entendidas como mínimas garantizadas, siendo valoradas aquellas que mejoren los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a las prestaciones y calidades, valorando en razón a los siguientes criterios:

3. MEMORIA TÉCNICA-FUNCIONAL (ponderación 40 puntos).

La Memoria técnico-funcional del equipo se evaluará considerando las mejoras aportadas en las propuestas de los licitadores respecto de las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Avances tecnológicos que mejoren la asistencia al paciente/usuario, según el nivel de mejora que aporten en el funcionamiento y prestaciones con respecto a los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (25 puntos)
- Materiales y diseño en cuanto a durabilidad, facilidad de limpieza, compatibilidad con otros equipos hospitalarios. (10 puntos)
- Medios técnicos/humanos disponibles para el servicio técnico localizado durante el periodo de garantía. (5 puntos)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 7/9	



4. PLAN DE FORMACIÓN (ponderación 5 puntos).

La información aportada debe identificar claramente metodología pedagógica, recursos humanos/técnicos disponibles para la formación, contenido de los cursos y número de horas presenciales/no presenciales, profesionales a los que van dirigidos y formación sobre optimización de la eficiencia energética.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 100% puntos.

BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 50% puntos.

APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 0 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas: no puntúa.

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 55% de la puntuación para los automáticos y 45% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En la determinación del precio se ha considerado el precio de los productos de similares características conforme a la información económica en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO.

Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 10 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote del expediente.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 8/9	



de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática, se valoran las características de los productos presentados por los licitadores al expediente, en relación a los aspectos técnicos descritos en el Pliego de prescripciones, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos, donde el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

Se establece como umbral mínimo de 22,5 puntos, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

11. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la obligación de que la empresa adjudicataria adscriba a las tareas de instalación y formación del bien objeto del contrato personal con una composición equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de los principios de igualdad efectiva y no discriminación.

Esta exigencia se considera vinculada al objeto del contrato, en la medida en que recae sobre los medios personales directamente destinados a la realización de prestaciones incluidas en el mismo, y tiene por finalidad promover la igualdad de género en su ejecución.

12. Penalizaciones administrativas.

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, tal y como se detallan a continuación:

- Demora en el cumplimiento del plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa. La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%.

El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAV7NNL38AWFQ3YKA9H7CG394HF	PÁG. 9/9	